



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00650 00

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022

Da cuenta el Despacho que el accionante **Víctor Manuel Fonseca Salamanca** a través de correo electrónico del 18 de enero de 2022 a las 10:41 am, presentó impugnación al fallo de tutela proferido por este Despacho el 16 del diciembre de 2021.

Frente a ello, sería del caso dar trámite a la solicitud presenta; sin embargo, advierte el Despacho que la impugnación del fallo de tutela presentada se interpuso por fuera del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues el accionante desde la fecha de notificación de la sentencia, el 16 de diciembre de 2021, contaba con 3 días para impugnar la misma, es decir, hasta el 13 de enero de 2022, situación que no acaeció pues el escrito fue presentado hasta el 18 de enero, razón por la cual se negará por extemporánea la impugnación presentada.

En este punto y si bien en su escrito el accionante manifiesta que radicó la impugnación el 17 de diciembre de 2021, lo cierto es que, no allegó prueba alguna de la radicación de la impugnación en la mentada fecha y que verificado el correo electrónico del Despacho no se evidencia correspondencia recibida por parte del señor Fonseca Salamanca inclusive con anterioridad al 18 de enero de 2022, resaltando que el día 17 de diciembre de 2021 no era un día hábil por ser el día de la Rama Judicial y que el día siguiente hábil ya se estaba en vacancia judicial, por lo que era imposible radicar impugnación alguna.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Negar por extemporánea la impugnación presentada por **Víctor Manuel Fonseca Salamanca**.

Segundo: Estarse a lo resuelto en sentencia del 16 de diciembre de 2021.

Tercero: Publicar esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez
Juzgado**



**Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia**

**Municipal
Pequeñas**

**Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ebd162bc868d652bbaf736c6f696214f55f4a6c08fb5b0fcc06748a9fb82de6c**
Documento generado en 18/01/2022 04:22:33 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**